



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO EL PROCESO PARA LA INTEGRACION DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACION Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo Transitorio Quinto de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y en lo conducente los artículos 33, 34 numeral 1 incisos b) y h) y 34 bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y:

CONSIDERANDO

I. Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, se creó el Instituto Nacional Electoral, como órgano constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, y cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que las normas constitucionales reformadas en virtud del Decreto referido establecen que el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, quienes serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

III. Que como lo dispone el Decreto, para la elección de mérito deberá expedirse un Acuerdo que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución.

IV. Que en tal virtud, las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que atiende la naturaleza del Instituto Nacional Electoral como organismo de nueva creación, que integra funciones y atribuciones aplicables a los órdenes federal y local. Para la conformación del

Edgar A
18 Feb 14
11:58



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, podrán participar en los términos que establece el V transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, las y los Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral actualmente en funciones, quienes en su caso, deberán comunicarlo por escrito al Comité Técnico de Evaluación a través de la Secretaría General, y a su vez cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria para tal efecto contenida en el presente acuerdo.

V. Que a la luz del precitado Decreto ha quedado sin materia el proceso de selección y designación del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral aprobado el 24 de octubre de 2013, por lo que se da por concluido. No obstante lo anterior, los ciudadanos que como aspirantes reunieron los requisitos para dicho proceso, podrán participar para la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo cual deberán manifestarlo por escrito ante el Comité Técnico de Evaluación a través de la Secretaría General y se tomara en cuenta para ello el expediente que al efecto se hubiese formado.

VI. En virtud de lo dispuesto por el referido Decreto, , resulta necesaria la instalación de un Comité Técnico de Evaluación para la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las y los aspirantes, así como la valoración de su idoneidad para desempeñar el cargo, el cual se integrará por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución, o por quien ejerza sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional en materia de transparencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014.

Para el debido desempeño de las labores encomendadas al Comité Técnico de Evaluación, sus integrantes deberán ser personas de reconocido prestigio a nivel nacional, con acreditado compromiso democrático y con la experiencia suficiente para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes.

El Comité Técnico de Evaluación establecerá un método de evaluación que incorpore criterios objetivos para evaluar el conocimiento, la experiencia, trayectoria personal, profesional y solvencia ética de las y los aspirantes, procurando el principio de equidad de género.

VII. Que de acuerdo con el procedimiento antes referido, el Comité Técnico de Evaluación deberá seleccionar a las y los aspirantes mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante. Asimismo, de conformidad al artículo Quinto Transitorio del Decreto de referencia, con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dicho Comité



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

deberá remitir a la Cámara de Diputados para su trámite en procesos separados, tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo tres años; cuatro listas para cubrir la elección de cada uno de los cuatro consejeros que durarán en su encargo seis años; tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo nueve años; y una lista para cubrir la elección del Presidente que durará en su encargo nueve años.

VIII. Que el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes.

IX. Que vencido el plazo que para el efecto se establezca, sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el numeral anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de entre los candidatos de cada una de las listas conformada por el Comité Técnico de Evaluación.

X. Que al vencimiento del plazo correspondiente, sin que se hubiere concretado la elección en los términos del numeral anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de entre los candidatos de cada una de las listas conformada por el Comité Técnico de Evaluación.

XI. En virtud de la relevancia e interés público que tiene este proceso de elección, la Cámara de Diputados deberá garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y máxima publicidad en su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proceso para la designación del Comité Técnico de Evaluación en los términos siguientes:

1. Los integrantes del Comité Técnico de Evaluación deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio a nivel nacional y acreditado compromiso democrático, así como contar con experiencia para el análisis y evaluación de los perfiles y trayectorias de las y los aspirantes.
2. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados requerirá de inmediato a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que cada uno de los



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

organismos mencionados designe a dos personas de reconocido prestigio como integrantes del Comité Técnico de Evaluación. Los Acuerdos a través de los cuales se realizaron los respectivos nombramientos deberán ser notificados a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el 20 de febrero de 2014.

3. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados designará mediante Acuerdo, a tres integrantes del Comité Técnico de Evaluación, a más tardar en la fecha prevista en el numeral anterior.
4. Cumplido lo anterior, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados convocará a las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación para instalar sus trabajos y darles posesión del cargo el día 21 de febrero de 2014. En dicho acto se establecerán los mecanismos de coordinación y apoyo necesarios para el debido cumplimiento de la función encomendada al Comité Técnico de Evaluación.
5. Los nombres y datos curriculares de las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación serán publicados en el portal de Internet de la Cámara de Diputados (www.diputados.gob.mx).
6. A partir de su instalación, el Comité definirá sus propias bases de operación, a fin de cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo y en la Convocatoria. Sus determinaciones se adoptarán por mayoría de votos de sus integrantes.
7. Una vez recibidas en la Junta de Coordinación Política las once listas de aspirantes a que se refiere el Transitorio Quinto del Decreto de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, concluirá el encargo del Comité Técnico de Evaluación. Toda la documentación que obre en su poder será remitida a la Junta de Coordinación Política para su resguardo, en términos de las leyes aplicables en la materia.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, en los términos siguientes:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo Transitorio Quinto del Decreto de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014; y en lo conducente los artículos 20 numeral 2, inciso i), 34 numeral 1, inciso h), y 34 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



Junta de Coordinación Política

CONVOCA

Al proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los siguientes cargos:

- a) El cargo de consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que durará en su encargo nueve años contados a partir de su designación;
- b) Los cargos de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que durarán en su encargo nueve años contados a partir de su designación;
- c) Los cargos de cuatro consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que durarán en su encargo seis años contados a partir de su designación; y
- d) Los cargos de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que durarán en su encargo tres años contados a partir de su designación.

PROCEDIMIENTO, FECHAS LÍMITES Y PLAZOS IMPRORROGABLES

El procedimiento de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se desarrollará en las etapas siguientes:

De la inscripción de aspirantes

1. Las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna, los requisitos siguientes:
 - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura, y contar con los conocimientos y experiencia en materia electoral que les permitan el desempeño de sus funciones;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - i) No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República, o de alguna otra entidad federativa; subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y;
 - j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni de su equivalente a nivel local, durante el último proceso electoral federal o local ordinario.
2. Las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dentro del plazo comprendido en días hábiles del 21 de febrero y el 5 de marzo del 2014, con horario de las 10:00 a las 14:00 horas, y de las 17:00 a las 19:00 horas deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder a entregar al Comité Técnico de Evaluación por conducto de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, en las instalaciones ubicadas en el Salón de Protocolo del edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, previa cita a los teléfonos 50-36-02-46 la documentación siguiente:
- a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).
 - b) Exposición de motivos de su aspiración.



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).
- d) Copia certificada del acta de nacimiento.
- e) Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía.
- f) Copia certificada del título profesional ó de la cédula profesional.
- g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx), en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Procurador General de la República,; subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal; o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, durante los cuatro años previos;
 - No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni de su equivalente a nivel local, durante el último proceso electoral federal o local ordinario.



Junta de Coordinación Política

– Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

- h) Carta con firma autógrafa, de aceptación de las bases, procedimientos y deliberaciones de la presente Convocatoria (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx).
 - i) Copia de uno o varios textos de la autoría exclusiva del aspirante, sobre el sistema electoral mexicano, publicados en libros o revistas de amplia circulación durante los dos años anteriores a la presente Convocatoria o un ensayo de autoría propia, publicado o inédito, en un máximo de diez cuartillas, en relación con el proceso de creación del Instituto Nacional Electoral y sus efectos en el sistema político electoral mexicano. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa en dos tantos. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5)
3. Al momento de la entrega de la documentación, el personal que la reciba realizará lo siguiente:
- a) Verificará que los aspirantes hagan entrega de los documentos requeridos en esta Convocatoria, y
 - b) Proporcionará un comprobante de recepción de dicha documentación. Este comprobante tendrá como único propósito acusar la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.
4. En el supuesto que el o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral 2 anterior, no se recibirá la solicitud de inscripción correspondiente, pudiendo el o la aspirante realizar nuevamente el trámite, dentro del periodo comprendido en el mismo numeral.
5. La Secretaría General de la Cámara de Diputados integrará los expedientes correspondientes a cada aspirante con la documentación presentada, y los turnará al Comité Técnico de Evaluación.

De la evaluación de las y los aspirantes

1. El Comité Técnico de Evaluación analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes a fin de:
- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria; y



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) Evaluar su idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el Comité Técnico de Evaluación podrá recabar la información que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes, así como requerirles que otorguen, en la forma y términos que señale, las autorizaciones que requiera para verificar la información y documentación que se le presente conforme a esta Convocatoria.

De la selección de las y los aspirantes que integrarán las listas de candidatos y su remisión a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados

1. A partir de la evaluación de las y los aspirantes, en los términos señalados en el apartado anterior, el Comité Técnico de Evaluación seleccionará, a los mejor evaluados, en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, a fin de integrar once listas con la conformación siguiente:
 - a) Tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Cuatro listas para cubrir la elección de cada uno de los cuatro consejeros que durarán en su encargo seis años;
 - c) Tres listas para cubrir la elección de cada uno de los tres consejeros que durarán en su encargo nueve años, y
 - d) Una lista para cubrir la elección del consejero Presidente que durará en su encargo nueve años.
2. El Comité Técnico de Evaluación determinará el mecanismo para la integración de las y los aspirantes mejor evaluados en cada una de las listas referidas en el numeral anterior, sin que pueda establecerse como criterio de orden, una relación entre la idoneidad de las y los aspirantes y la lista específica (referida a un periodo de designación o cargo) en la que se les incorpore.
3. La misma persona no podrá ser incluida en más de una de las listas referidas con anterioridad, excepto en el caso de aquella que se integre para cubrir la elección de Consejero Presidente. En este caso, las y los candidatos que se incorporen a la lista correspondiente podrán aparecer también en cualquiera de las otras listas referidas.



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. A más tardar el 1 de abril de 2014, el Comité Técnico de Evaluación remitirá a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados la relación y los expedientes de las y los candidatos incluidos en las listas referidas en el numeral 1 anterior.
5. La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados publicará las listas referidas en el portal de Internet de la Cámara de Diputados (www.diputados.gob.mx) a más tardar el 2 de abril de 2014.

De la elección del consejero Presidente y los diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

1. Recibidas las listas referidas, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los Grupos Parlamentarios para seleccionar, dentro de las relaciones remitidas por el Comité Técnico de Evaluación, a las y los candidatos al cargo de consejero Presidente y diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
2. A más tardar el 8 de abril de 2014, la Junta de Coordinación Política notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, su acuerdo para la designación del consejero Presidente y cada uno de los diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según la duración de su encargo, para que se someta de inmediato a la aprobación del Pleno de la Cámara.
3. En caso de que para el 8 de abril de 2014 no se produzca la notificación referida en el numeral anterior o de que, habiéndose efectuado ésta, la votación aprobatoria no alcance la votación calificada de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convocará a sesión del Pleno a celebrarse el 10 de abril de 2014, en la que se realizará la elección del consejero Presidente y los diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante insaculación de los candidatos incluidos en cada una de las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación, iniciando por la lista que corresponda a Consejero Presidente.
4. De no concretarse la insaculación el 10 de abril de 2014, la Junta de Coordinación Política o la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitirá de inmediato al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las listas conformadas por el Comité Técnico de Evaluación, para la designación, mediante insaculación, del Consejero Presidente y los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, iniciando por la de Consejero Presidente, en la próxima sesión pública que celebre, que deberá realizarse a más tardar el 16 de abril de 2014.
5. Para las hipótesis previstas en los numerales 3 y 4 anteriores, en caso que el candidato seleccionado por insaculación para el cargo de Consejero Presidente se encuentre



Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

incluido en alguna otra de las listas, será dado de baja de la misma, y la insaculación correspondiente se realizará de entre los aspirantes restantes.

TERCERO. Las acciones previstas en el presente Acuerdo se llevarán a cabo en las fechas que se indican a continuación:

Etapas	Fecha
Designación de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación	A más tardar el 20 de febrero de 2014
Instalación del Comité Técnico de Evaluación	21 de febrero de 2014
Inscripción de aspirantes	Del 21 de febrero al 5 de marzo del 2014
Remisión del Comité de Evaluación de las listas de candidatos a la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 1 de abril de 2014
Votación de las propuestas de candidatos por parte de la Junta de Coordinación Política	A más tardar el 8 de abril de 2014
Votación por el Pleno de la Cámara de Diputados	A más tardar el 8 de abril de 2014
En su caso, insaculación por el Pleno de la Cámara de Diputados	10 de abril de 2014
En su caso, remisión de las listas al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	10 de abril de 2014
En su caso, insaculación por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	A más tardar el 16 de abril de 2014



Junta de Coordinación Política

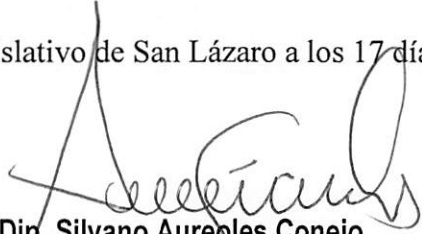
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CUARTO. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Cámara de Diputados. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General, al área de comunicación social y al Canal del Congreso a dar la más amplia difusión a la presente Convocatoria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de febrero de 2014.



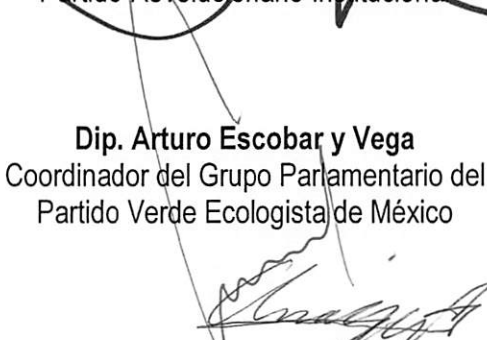
Dip. Silvano Aureoles Conejo

Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



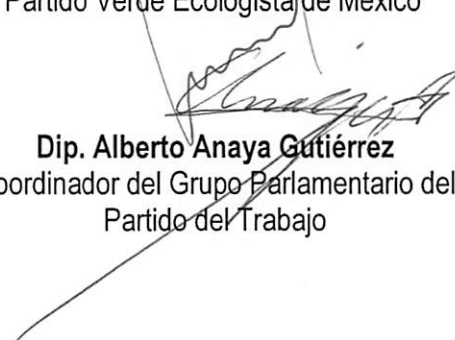
Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional



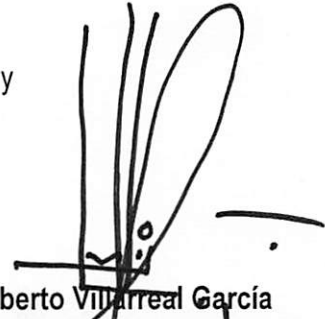
Dip. Arturo Escobar y Vega

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México



Dip. Alberto Anaya Gutiérrez

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo



Dip. Luis Alberto Villarreal García

Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional



Dip. Ricardo Monreal Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Dip. María Sanjuana Cerda Franco

Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza